

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 300 -2019-MDS

Sachaca, 16 de Septiembre del 2019

VISTOS:

La Carta N°029-2018-MRMO con N° de Registro 9551-2018, el Informe N°207-2018-HVB/SGOP-GDU/MDS de la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Carta N°005-2019-MRMO con N° de Registro 1598-2019, el Informe N°044-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°00096-2019-RDCP-SGC-GAF-MDS de la Asistente Administrativa de Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°00139-2019-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°185-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°374-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 70-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N°005-2019-MRMO con N° de Registro 1598-2019 el Ingeniero Milo Rolando Mamani Ollachica Supervisor de la Obra "Construcción de Barra o Malla de Refuerzo en el PP.JJ. Corazón de Jesús, distrito de Sachaca, provincia y departamento Arequipa" señala que como se mencionó en el Informe de revisión y evaluación de liquidación de obra presentado mediante Carta N° 25-2018-MRMO y también como se indica en la Carta N°029-2018-MRMO el expediente técnico elaborado y aprobado por la Municipalidad no contaba con la fórmula polinómica y una vez iniciada la ejecución de la obra tanto el contratista como la supervisión no han realizado las observaciones al respecto. En el Informe mencionado se encuentra el cálculo de la penalidad el cual se detalla. Asimismo se realizaron las observaciones a la liquidación de obra presentada por el contratista; en las conclusiones del Informe de revisión y evaluación de liquidación de obra la supervisión indicó que los reajustes y deducciones presentados por el contratista no se ajustan al proyecto ejecutado ratificándose en que los reajustes y deducciones presentados por el contratista no corresponden debido a que no existe fórmula polinómica que los justifiquen.

Que, mediante el Informe N°044-2019-AD-SGOP-GDU-MDS la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la revisión que se efectúa es de gabinete y corresponde al componente económico, siendo responsabilidad del inspector directa y permanente la correcta ejecución de la obra, la revisión se efectuó tomando en cuenta los datos aprobados por parte de la supervisión, la penalidad establecida en S/.9,844.00 se hizo efectiva en la valorización 2 de adicional comprobante de pago N°4535, la liquidación ha quedado consentida en los términos económicos que la supervisión estableció en la Carta N°025-2018-MRMO, notificada al contratista Fibras del Sur SAC, al no ser observada dentro del plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado siendo el saldo a favor del Contratista S/.25,635.66, sugiriendo que se remita el expediente a la oficina de Presupuesto solicitando la conciliación del aspecto financiero.

Que, mediante el Informe N°00096-2019-RDCP-SGC-GAF-MDS la Asistente Administrativa de Contabilidad señala que de acuerdo al registro Administrativo SIAF 2018 de Gastos de Inversión se realizó la revisión del expediente de liquidación de la Obra mencionada lo cual fue verificado y es conforme; asimismo, se hizo la verificación de la obra a nivel de devengado la cual concilia con lo señalado en el Informe N°44-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, punto 3.4 de la Relación de Comprobantes de Pago de acuerdo, a los reportes adjuntos. Lo señalado se pone en conocimiento de Gerencia de Administración Financiera mediante Informe N°00139-2019-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, mediante el Informe N°185-2019-AD-SGOP-GDU-MDS la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, propone el saldo final a favor del contratista el cual asciende S/. 25,635.66, sugiriendo que se derive el expediente para la emisión de la Resolución de Alcaldía que consienta la liquidación del contrato.

Que, mediante el Informe N°374-2019-GDU-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita que mediante Resolución de Alcaldía se formalice el consentimiento de la Liquidación de Contrato N° 003-2018-SGL-GAF-MDS de ejecución del Proyecto mencionado ascendiendo el costo final del contrato al monto de S/.263,346.54 y el saldo a favor del contratista a S/.25,365.66 debiendo considerarse los datos económicos que se encuentran detallados en el Informe N°185-2019-AD-DOP-GDU-MDS.

Que, mediante el Dictamen N°70-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.250-2015-EF establece que el Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y los cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. El Acta de recepción de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. El Acta de recepción de obra data del 13 de Agosto del 2018 por tanto el Contratista tenía hasta el 12 de Octubre del 2018 para presentar la Liquidación, por lo que estando a que se presenta la Liquidación tal fecha, esto se realiza dentro de plazo. Dentro del Plazo máximo de 60 días de recibida, la entidad deberá pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista, de



considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes. Los 60 días calendarios que tenía la Municipalidad para pronunciarse se vencían el 11 de Diciembre del 2018, siendo que las observaciones se comunicaron el 22 de Noviembre del 2018, esto es dentro del plazo. En tanto el contratista quien tiene 15 días calendarios para pronunciarse sobre las observaciones (hasta el 07 de Diciembre del 2018), lo hace el 12 de Diciembre, esto es fuera del plazo. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Estando al tenor de la norma anterior, la liquidación final de obra ha quedado aprobada en los términos económicos que la Municipalidad determino en el Oficio N°069-2018-SGOP-GDU-MDS, esto es que la liquidación quedara aprobada con las observaciones formuladas por la Municipalidad. Estando a lo expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se emita la Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación final del contrato de la obra ya mencionada. Estando a las facultadas conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE BARRA O MALLA DE REFUERZO EN EL PP.JJ. CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO AREQUIPA" ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2018-MDS -CONTRATO N° 03-2018-SGL-GAF-MDS de acuerdo a los montos señalados en el Informe N°185-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

CONCEPTO	Liquidación
Retención G.F.C. Pspto. Principal	23,048.28
Retención G.F.C. Pspto. Adicional	3,286.38
Total Retención de Fiel Cumplimiento	26,334.66
Retención pago mayores gastos de supervisión	699.00
Saldo a favor del Contratista :	25,635.66

1.-	Valorizaciones			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	223,618.03	223,618.03	
	Valorización Adicional N° 01	39,728.51	39,728.51	
		263,346.54	263,346.54	
2.-	Deductivos			
	Deductivo N° 01	6,864.74	6,864.74	
	Deductivo Cierre			
	Total Deducciones	6,864.74	6,864.74	0.00
	Sub-total	263,346.54	263,346.54	0.00
3.-	Reajustes			
	Reajustes Presupuesto Principal	0.00		
	Reajustes de Presupuesto Adicional			
	Sub-total	0.00		0.00
4.-	Adelantos Otorgados			
	Amortización Adelanto Directo	23,048.27	23,048.27	0.00
	Amortización Adelanto Materiales	46,096.55	46,096.55	0.00
5.-	Deducción de Reajustes			
	Adelanto Directo	0		
	Adelanto para Materiales	0.00		
	Sub-total			0.00



6.-	Costo Total de la Obra	263,346.54	263,346.54	0.00
7.-	Monto Retenido			
	Retención por G.F.C. Pspto. principal	23,048.28	23,048.28	
	Retención por G.F.C. Pspto. adicional	3,286.38	3,286.38	
	Total Retención G.F.C.	26,334.66	26,334.66	26,334.66
8.-	Penalidad y obligaciones varias			
	Penalidad	9,844.68	9,844.68	
	Diferencia por descontar cálculo de penalidad			
	Mayores Gastos por pago de Supervisión		699.00	699.00
	Total Penalidad y Mayores Gastos	10,543.68	10,543.68	
	Saldo a Favor del Contratista			0.00
9.-	Costo Total de la Obra(1-2+3)		263,346.54	25,635.66
			263,346.54	



ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR EXPEDIENTE A GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA a fin que realice los procedimientos que devienen de la Liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del Contratista Fibras del Sur SAC, del Supervisor de Obra y de Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. César Luis Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE